

AL/COLMEX/CPS/020/2021

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS OPEN JOURNAL SYSTEMS, OPEN HARVESTER SYSTEMS, OPEN PREPRINT SYSTEMS Y MÓDULO DE PRESERVACIÓN DIGITAL PARA OJS PARA LAS REVISTAS DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2021, 2022 Y 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIÁN RUBIO RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DEL MAESTRO CANEK RAMÍREZ DEVAR, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE SERVICIOS DE CÓMPUTO Y DE LA MAESTRA GABRIELA EVANGELISTA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CONSULTORÍA, TECNOLOGÍAS Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ARACELI HERNÁNDEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “EL COLEGIO”:

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y

AL/COLMEX/CPS/020/2021

en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 del entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

**I.3.-** Que por escritura pública número 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, en la sección cuarta, libro 35 de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

 **I.4.-** Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

 **I.5.-** Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes. 

 2

AL/COLMEX/CPS/020/2021

**I.6.-** Que el licenciado Adrián Rubio Rangel es el Secretario Administrativo y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 99,335 de fecha 27 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México. Facultades de representación legal que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el licenciado Adrián Rubio Rangel faculta al maestro Canek Ramírez Devars y a la maestra Gabriela Evangelista Sánchez, quienes en su carácter de Coordinador de Servicios de Cómputo y Jefa del Departamento de Sistemas de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el Apoderado Legal, por lo que se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México. Facultades de representación legal que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.7.-** Que el presente contrato se adjudica a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante el procedimiento de adjudicación directa, autorizado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C., celebrada el día 29 de abril de 2021.

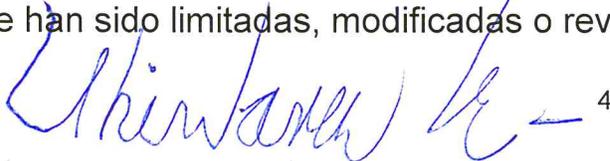
**I.8.-** Que los compromisos de pago que se derivan del presente contrato, serán con cargo al capítulo 3000 del clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, quedando sujetos a la disponibilidad presupuestal.

**I.9.-** Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

## **II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:**

**II.1.-** Que es una sociedad anónima de capital variable, como se acredita con la escritura pública número 13,886 de fecha 6 de julio de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Palafox Galeana, Notario Público Auxiliar de la Titular Notaría Pública número 27 de la Ciudad de Puebla. Dicha escritura constitutiva quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puebla, bajo el folio mercantil número 47895\*2 de fecha 23 de agosto de 2012.

**II.2.-** Que la licenciada Araceli Hernández Morales es la apoderada legal de la empresa “CONSULTORÍA, TECNOLOGÍAS Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, S.A. DE C.V.”, por lo que se encuentra facultada legalmente para celebrar en su nombre y representación el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 20,293 de fecha 2 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado José Hugo Zurita Mercado, Notario Público Auxiliar de la Titular Notaría Pública número 27 de la Ciudad de Puebla. Facultades de representación legal que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.



AL/COLMEX/CPS/020/2021

**II.3.-** Que tiene por objeto social diseñar, desarrollar e implementar todo tipo de productos técnicos, tecnológicos, científicos, informáticos, de negocios o de industria, así como comercializarlos.

**II.4.-** Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para prestarle a "EL COLEGIO" el servicio de asesoría y acompañamiento de las plataformas Open Journal Systems, Open Harvester Systems, Open Preprint Systems y Módulo de Preservación Digital para OJS para las revistas de El Colegio de México, A.C., cuyas características se describen en este contrato y en su **Anexo Técnico**.

**II.5.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CTG120706IG6.

**II.6.-** Que la licenciada Araceli Hernández Morales manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., toda vez que no participan como integrantes del consejo de administración o accionistas de la empresa "CONSULTORÍA, TECNOLOGÍAS Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, S.A. DE C.V.", personas que tengan el carácter de servidores públicos o personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñar un cargo público.

**II.7.-** Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Recta Cholula

número 308-7, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 72810, Municipio de San Andrés Cholula, en la Ciudad de Puebla.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICA.-** “EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL COLEGIO” encomienda a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y éste se obliga a prestarle el servicio de asesoría y acompañamiento de las plataformas Open Journal Systems, Open Harvester Systems, Open Preprint Systems y Módulo de Preservación Digital para OJS para las revistas de El Colegio de México, A.C., para los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023.

### SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO.

La descripción y alcance del servicio de asesoría y acompañamiento de las plataformas Open Journal Systems, Open Harvester Systems, Open Preprint Systems y Módulo de Preservación Digital para OJS para las revistas de El Colegio de México, A.C., requerido por “EL COLEGIO” se precisan en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

**TERCERA.- DEL IMPORTE A PAGAR POR EL SERVICIO Y SU FORMA DE PAGO.**

“EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acuerdan que el importe a pagar por el servicio de asesoría y acompañamiento de las plataformas Open Journal Systems, Open Harvester Systems, Open Preprint Systems y Módulo de Preservación Digital para OJS para las revistas de El Colegio de México, A.C., objeto del presente contrato es por la cantidad de \$3'872,948.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$619,671.68 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.), lo que equivale a la cantidad total de **\$4'492,619.68 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 68/100 M.N.)**.

La cantidad total de **\$4'492,619.68 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 68/100 M.N.)**, se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato, por lo que no se aplicará fórmula de ajuste del mismo, ni escalamiento de precios. “EL COLEGIO” no otorgará anticipos. Los pagos estarán sujetos a la prestación de los servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

La facturación correspondiente a la prestación de los servicios deberá ser en moneda nacional y emitida por mes vencido y servicio devengado. “EL COLEGIO”

AL/COLMEX/CPS/020/2021

realizará el **pago mensual** por la cantidad de \$121,029.63 (CIENTO VEINTIÚN MIL VEINTINUEVE PESOS 63/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$19,364.74 (diecinueve mil trescientos sesenta y cuatro PESOS 74/100 M.N.), lo que equivale a la cantidad total de **\$140,394.37 (CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.)**, a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Las facturas que expida "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberán de cumplir con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

"EL COLEGIO" realizará los pagos mensualmente mediante cheque o vía transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE proporcionada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la factura, misma que deberá entregarse durante los 10 (DIEZ) primeros días de cada mes. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, se le devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

Si los pagos se efectúan mediante cheque, éstos se harán en el domicilio de "EL COLEGIO", ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcandía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

#### **CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.**

En los términos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y tratándose de pagos en exceso recibidos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste deberá reintegrar a "EL COLEGIO" las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados tomando para su cálculo la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales que se calcularán sobre el monto pagado en exceso, y se computarán por días naturales desde la fecha en que se realizó el pago en exceso, hasta la fecha en que se cubran las cantidades correspondientes a "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso.

En el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se niegue o no cubra los citados pagos, "EL COLEGIO" procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de las obligaciones.

#### **QUINTA.- COSTOS.**

Los costos de transportación, materiales, seguros de personas y bienes, y cualquier otro insumo o servicio necesario para el cumplimiento del servicio de asesoría y acompañamiento de las plataformas Open Journal Systems, Open Harvester Systems, Open Preprint Systems y Módulo de Preservación Digital para OJS para las revistas de El Colegio de México, A.C. señalados en el **Anexo Técnico**

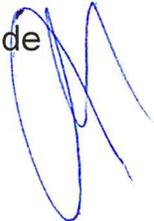
del presente contrato, invariablemente deberá ser por cuenta y riesgo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

### **SEXTA.- OBLIGACIONES FISCALES.**

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2020, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar el documento vigente que expida el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión sobre el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

 Si "EL COLEGIO" recibe el documento en sentido negativo, lo remitirá a su Contraloría Interna para que instrumente las acciones a seguir.

### **SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del presente contrato será del 1º de mayo del 2021 al 31 de diciembre de 2023. 

### **OCTAVA.- INSOLVENCIA.**

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a "EL 



AL/COLMEX/CPS/020/2021

PRESTADOR DE SERVICIOS” del cumplimiento de sus obligaciones con “EL COLEGIO”.

### **NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones relativas al servicio de asesoría y acompañamiento de las plataformas Open Journal Systems, Open Harvester Systems, Open Preprint Systems y Módulo de Preservación Digital para OJS para las revistas de El Colegio de México, A.C., establecidas en el presente contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá constituir y otorgar a favor de “EL COLEGIO”, una fianza por la cantidad de **\$96,823.70 (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 70/100 M.N.)** equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total autorizado, por erogar en el ejercicio fiscal 2021, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La fianza anteriormente precisada, deberá ser renovada por la cantidad de **\$145,235.55 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.)** equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total autorizado por erogar en el ejercicio fiscal 2022, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

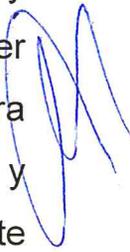
Asimismo, esta fianza deberá ser renovada por la cantidad de **\$145,235.55 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.)** equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total autorizado por erogar en el ejercicio fiscal 2023, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

AL/COLMEX/CPS/020/2021

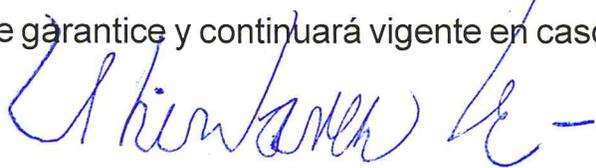
De conformidad con lo ordenado en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar a "EL COLEGIO" la mencionada fianza a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, para el ejercicio fiscal 2021, y para los ejercicios fiscales 2022 y 2023 se presentará dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes al inicio de cada ejercicio fiscal.

La póliza de fianza debe expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

 A. Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;

 B. Que la fianza se otorga en los términos y condiciones de este contrato para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones estipuladas a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la prestación del servicio de asesoría y acompañamiento de las plataformas Open Journal Systems, Open Harvester Systems, Open Preprint Systems y Módulo de Preservación Digital para OJS para las revistas de El Colegio de México, A.C., para los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, cuyas características y alcances se precisan en el **Anexo Técnico** del presente contrato; 

C. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se prorrogue la vigencia del contrato,



AL/COLMEX/CPS/020/2021

así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;

D. Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, se presentará el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio;

E. Que para liberar la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de El Colegio de México, A.C. a la afianzadora;

F. Que la Institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y, en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida, y

G. Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 y la fracción V del artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. los endosos a las pólizas de las fianzas relativas a la modificación del monto, vigencia y demás condiciones del presente contrato, deberá ser entregados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a más tardar

dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del respectivo convenio modificatorio.

### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

El personal que sea contratado y destinado para la prestación del servicio de asesoría y acompañamiento de las plataformas Open Journal Systems, Open Harvester Systems, Open Preprint Systems y Módulo de Preservación Digital para OJS para las revistas de El Colegio de México, A.C. estará en forma absoluta bajo la dirección y subordinación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con el cual tendrá establecida su relación laboral y será responsable de cualquier reclamación o demanda de carácter laboral o de seguridad social en contra de "EL COLEGIO" por parte de sus trabajadores. En consecuencia, "EL COLEGIO" en ningún momento deberá ser considerado como patrón solidario, sustituto o intermediario con respecto a dicho personal.

En términos de lo ordenado en los artículos 15 y 15 A de la Ley del Seguro Social, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a inscribir y mantener inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a sus trabajadores que designe para ejecutar el servicio de asesoría y acompañamiento de las plataformas Open Journal Systems, Open Harvester Systems, Open Preprint Systems y Módulo de Preservación Digital para OJS para las revistas de El Colegio de México, A.C., así como comunicar a "EL COLEGIO" los salarios percibidos por sus trabajadores, las modificaciones de sus salarios y demás datos que exige el artículo 15 de dicha Ley; asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligará a eximir a "EL COLEGIO" de toda responsabilidad prevista en el artículo 15-A de la Ley en mención.

AL/COLMEX/CPS/020/2021

Además, y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 15-C de la Ley Federal del Trabajo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "EL COLEGIO" la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, de salud y medio ambiente en el trabajo respecto a sus trabajadores que utilice con motivo del contrato respectivo. Para tales efectos, "EL COLEGIO" designa al Coordinador de Servicios de Cómputo con apoyo del área legal para que verifique el cumplimiento de dichas obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar esta información a "EL COLEGIO" de manera bimestral, cinco días después de haber efectuado el pago, y deberá presentar original para cotejo y copia del comprobante de pago.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligará a eximir a "EL COLEGIO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir en su contra. Lo anterior sin perjuicio de que "EL COLEGIO" le cobre a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos originados con motivo de la contestación a las demandas laborales, de seguridad social o de cualquier naturaleza que se hayan promovido en contra de "EL COLEGIO".

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato, a favor de cualquier persona física o moral. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sólo

AL/COLMEX/CPS/020/2021

podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a "EL COLEGIO", pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C.

### **DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

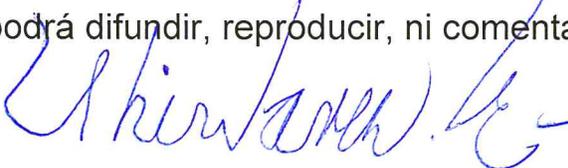


"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de las violaciones a los derechos de propiedad intelectual de terceros derivadas de la prestación del servicio objeto del presente contrato, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a "EL COLEGIO", incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.



### **DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar la más estricta confidencialidad de la información que le sea proporcionada por "EL COLEGIO" y la que derive de la prestación del servicio de asesoría y acompañamiento de las plataformas Open Journal Systems, Open Harvester Systems, Open Preprint Systems y Módulo de Preservación Digital para OJS para las revistas de El Colegio de México, A.C., materia del presente contrato, por lo que no podrá difundir, reproducir, ni comentar de forma alguna la información.



AL/COLMEX/CPS/020/2021

En caso de no sujetarse a los lineamientos establecidos en el párrafo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor a las sanciones que resulten aplicables conforme a la legislación vigente.

Asimismo, si llegase a conocer datos personales privados con motivo de la ejecución de este contrato, tendrá la obligación de resguardarlos en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

**DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO.**

"EL COLEGIO" podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) el monto total del contrato o la cantidad del servicio de asesoría y acompañamiento de las plataformas Open Journal Systems, Open Harvester Systems, Open Preprint Systems y Módulo de Preservación Digital para OJS para las revistas de El Colegio de México, A.C., siempre que el precio, condiciones y el servicio sean iguales a los pactados originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio, en los términos de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

En los términos del artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio materia del

AL/COLMEX/CPS/020/2021

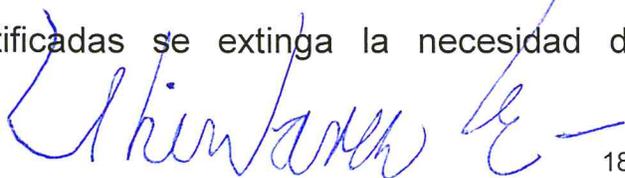
presente contrato, se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio de asesoría y acompañamiento de las plataformas Open Journal Systems, Open Harvester Systems, Open Preprint Systems y Módulo de Preservación Digital para OJS para las revistas de El Colegio de México, A.C., materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente proporcionados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

 El plazo de suspensión será fijado por "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del presente contrato.

 **DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C., "EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio de asesoría y



AL/COLMEX/CPS/020/2021

acompañamiento de las plataformas Open Journal Systems, Open Harvester Systems, Open Preprint Systems y Módulo de Preservación Digital para OJS para las revistas de El Colegio de México, A.C., originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO" a petición por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.**

**A. Penas convencionales.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y 69 del Reglamento de Adquisiciones,

AL/COLMEX/CPS/020/2021

Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO" aplicará penas convencionales con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio de asesoría y acompañamiento de las plataformas Open Journal Systems, Open Harvester Systems, Open Preprint Systems y Módulo de Preservación Digital para OJS para las revistas de El Colegio de México, A.C., establecidas en el presente contrato. Para ello, el Coordinador de Servicios de Cómputo procederá a notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la situación de atraso en la que se encuentre en las fechas para la prestación del servicio materia del presente contrato.

"EL COLEGIO" aplicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe del servicio de asesoría y acompañamiento de las plataformas Open Journal Systems, Open Harvester Systems, Open Preprint Systems y Módulo de Preservación Digital para OJS para las revistas de El Colegio de México, A.C. que no hubiera sido proporcionado oportunamente, conforme al presente contrato y su **Anexo Técnico**, desde la fecha en que debió prestarse hasta la fecha de su prestación.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y serán determinadas en función de la prestación del servicio de asesoría y acompañamiento de las plataformas Open Journal Systems, Open Harvester Systems, Open Preprint Systems y Módulo de Preservación Digital para OJS para las revistas de El Colegio de México, A.C. no proporcionado oportunamente.

En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la fianza, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, "EL COLEGIO" lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

### **B. Deducciones al pago.**

De conformidad con lo ordenado en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 70 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO" aplicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio de asesoría y acompañamiento de las plataformas Open Journal Systems, Open Harvester Systems, Open Preprint Systems y Módulo de Preservación Digital para OJS para las revistas de El Colegio de México, A.C., en los términos del presente contrato y su **Anexo Técnico**. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" demore en subsanar la prestación parcial o deficiente del servicio, de acuerdo con el presente contrato.

La suma de todas las deducciones al pago aplicadas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

En el caso de que las deducciones al pago excedan el monto de la fianza, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del presente contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente para su cobro.

### **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causas imputables a él, no proporcione a "EL COLEGIO" la prestación del servicio de asesoría y acompañamiento de las plataformas Open Journal Systems, Open Harvester Systems, Open Preprint Systems y Módulo de Preservación Digital para OJS para las revistas de El Colegio de México, A.C., objeto de este contrato, en las fechas pactadas en el presente contrato;

2. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspenda injustificadamente la prestación del servicio de asesoría y acompañamiento de las plataformas Open Journal Systems, Open Harvester Systems, Open Preprint Systems y Módulo de Preservación Digital para OJS para las revistas de El Colegio de México, A.C., objeto de este contrato;

AL/COLMEX/CPS/020/2021

3. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se niegue a reparar o reponer alguna parte de los equipos necesarios para la prestación del servicio de asesoría y acompañamiento de las plataformas Open Journal Systems, Open Harvester Systems, Open Preprint Systems y Módulo de Preservación Digital para OJS para las revistas de El Colegio de México, A.C., materia de este contrato, conforme a lo establecido en el presente contrato y su **Anexo Técnico** o que hayan sido rechazados por falta de calidad;

4. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no ejecute la prestación del servicio de asesoría y acompañamiento de las plataformas Open Journal Systems, Open Harvester Systems, Open Preprint Systems y Módulo de Preservación Digital para OJS para las revistas de El Colegio de México, A.C., objeto de este contrato, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y en su **Anexo Técnico**;

5. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

6. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la prestación del servicio de asesoría y acompañamiento de las plataformas Open Journal Systems, Open Harvester Systems, Open Preprint Systems y Módulo de Preservación Digital para OJS para las revistas de El Colegio de México, A.C., objeto de este contrato;

7. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ceda los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de “EL COLEGIO”, y

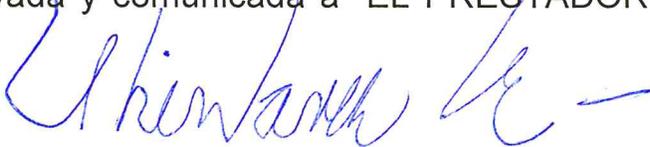
8. En general, por el incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

La rescisión del presente contrato faculta además a "EL COLEGIO" a hacer efectiva la fianza de cumplimiento de obligaciones otorgada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA NOVENA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

En los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

 I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

 II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo, y 

AL/COLMEX/CPS/020/2021

**III.** Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL COLEGIO” por concepto del servicio prestados hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se proporcionan el servicio de asesoría y acompañamiento de las plataformas Open Journal Systems, Open Harvester Systems, Open Preprint Systems y Módulo de Preservación Digital para OJS para las revistas de El Colegio de México, A.C., en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL COLEGIO” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

#### **VIGÉSIMA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.**

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que, por su naturaleza o disposición de la ley o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a su rescisión o terminación. En consecuencia, “EL COLEGIO” podrá exigir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” aún con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones ya pactadas.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.**

“EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley

AL/COLMEX/CPS/020/2021

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligan a sujetarse expresamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

### **VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de México. por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

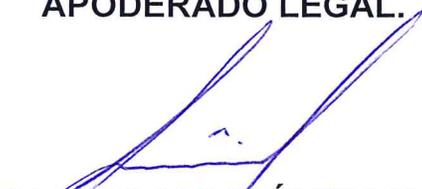
AL/COLMEX/CPS/020/2021

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de abril de dos mil veintiuno.

**EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.**

  
**LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**

  
**DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA  
APODERADO LEGAL.**

  
**MTRO. CANEK RAMÍREZ DEVARS  
COORDINADOR DE SERVICIOS DE  
CÓMPUTO.**

  
**MTRA. GABRIELA EVANGELISTA  
SÁNCHEZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
SISTEMAS.**

**CONSULTORÍA, TECNOLOGÍAS Y  
GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO,  
S.A. DE C.V.**

  
**LIC. ARACELI HERNÁNDEZ MORALES  
APODERADA LEGAL.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS OPEN JOURNAL SYSTEMS, OPEN HARVESTER SYSTEMS, OPEN PREPRINT SYSTEMS Y MÓDULO DE PRESERVACIÓN DIGITAL PARA OJS PARA LAS REVISTAS DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2021, 2022 Y 2023, NÚMERO AL/COLMEX/CPS/020/2021, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA CONSULTORÍA, TECNOLOGÍAS Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, S.A. DE C.V.

## ANEXO TÉCNICO.

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

A continuación, se describen las condiciones de la asesoría y acompañamiento de las plataformas Open Journal Systems (OJS), Open Harvester Systems (OHS), Open Preprint Systems (OPS) y el módulo de preservación digital para OJS (MPD-OJS):

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá dar el servicio de asesoría y acompañamiento de las plataformas OJS, OHS, OPS y MPD-OJS que a continuación se describe a las siguientes revistas:

1. Cuadernos de Lingüística,
2. Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género,
3. Estudios de Asia y África,
4. Estudios Económicos,
5. Estudios Demográficos y Urbanos,
6. Estudios Sociológicos,
7. Foro Internacional,
8. Historia Mexicana,
9. Nueva Revista de Filología Hispánica y
10. Anuario Asia Pacífico.

### CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá proporcionar para las revistas de El Colegio de México, el siguiente esquema de asesoría y acompañamiento de las plataformas Open Journal Systems (OJS), Open Harvester Systems (OHS), Open Preprint Systems (OPS) y el módulo de preservación digital para OJS (MPD-OJS) durante la vigencia del contrato:

#### a) Acompañamiento en el uso de la plataforma OJS:

- Sí las condiciones lo permiten, atención presencial un día de la semana, hasta que se termine el contrato.
- Atención a distancia (teléfono o videoconferencia) en días hábiles hasta que termine el contrato.
- Soporte técnico para la solución de problemas y/o asesorías generales en común acuerdo con el Departamento de Sistemas de la Coordinación de Servicios de Cómputo

AL/COLMEX/CPS/020/2021

(CSC). La atención será de manera telefónica, por videoconferencia y/o correo electrónico de lunes a. jueves de 09:00 a 19:00 hrs., dando respuesta en menos de 24 horas a partir de que se reporta la eventualidad.

- Datos del asesor certificado por PKP que estará encargado de coordinar el servicio durante la vigencia del contrato, especificando cargo, correo electrónico y teléfonos de contacto, así como la información de los programadores y/o desarrolladores que formen parte del equipo de trabajo. (Matriz de escalamiento).
- Ajustes en la configuración de la plataforma en común acuerdo con el Departamento de Sistemas.
- Corrección de errores detectados, no considerando una nueva migración o mapeo de información.
- Asesorías en la realización de informes y reportes que requiera el Departamento de Sistemas, así como ajustes a los que ya se tengan en operación.
- Solución a incidencias con respecto al uso y/o administración de la plataforma OJS.
- Ajustes en la personalización de la imagen gráfica.
- Mantenimiento y migración a versión estable más reciente de los sistemas.
- Reporte de métricas de visitas y descargas exportado desde OJS a formato Comma - Separated Values (CSV), a entregar, en la última semana de enero y julio de cada año que corresponda, considerando la siguiente información:
  - Estadísticas de descargas.
  - Estadísticas de visitas.
  - Estadística de los 10 artículos más descargados por revista.

b) Asesoría y acompañamiento de la plataforma Open Harvester Systems (OHS):

- Cosecha e indexación de revistas mediante el protocolo Open Archives Initiative - Protocol for Metadata Harvesting (OAI-PMH).
- Soporte técnico para la solución de problemas y/o asesorías generales en común acuerdo con el Departamento de Sistemas de la Coordinación de Servicios de Cómputo (CSC). La atención será de manera telefónica, por videoconferencia y/o correo electrónico de lunes a. jueves de 09:00 a 19:00 hrs., dando respuesta en menos de 24 horas a partir de que se reporta la eventualidad.

c) Asesoría y acompañamiento de la plataforma Open Preprint Systems (OPS):

- Personalización de la imagen gráfica.
- Atención presencial los días miércoles, donde se atenderán 6 horas por visita hasta que termine el contrato.

AL/COLMEX/CPS/020/2021

- Atención a distancia en días hábiles hasta que termine el contrato.
- Soporte técnico para la solución de problemas y/o asesorías generales en común acuerdo con el Departamento de Sistemas de la Coordinación de Servicios de Cómputo (CSC). La atención será de manera telefónica, por videoconferencia y/o correo electrónico de lunes a. jueves de 09:00 a 19:00 horas, dando respuesta en menos de 24 horas a partir de que se reporta la eventualidad.

d) Asesoría y acompañamiento al módulo de preservación digital para OJS (MPD-OJS):

- Envío mensual de documentos depositados en la revista a través de un módulo implementado en OJS hacia un servidor de respaldos asignado por la institución.
- Los documentos que serán enviados al servidor son:
  - Versión publicada de los documentos de cada número.
  - Versiones previas y materiales adjuntos de cada documento publicado en cada número.
- Reporte mensual de documentos respaldados, incluyendo su cadena de bits y las fechas de respaldo.
- Soporte técnico para la solución de problemas y/o asesorías generales en común acuerdo con el Departamento de Sistemas de la Coordinación de Servicios de Cómputo (CSC). La atención será de manera telefónica, por videoconferencia y/o correo electrónico de lunes a. jueves de 09:00 a 19:00 hrs., dando respuesta en menos de 24 horas a partir de que se reporta la eventualidad.

**CONDICIONES DE ENTREGA.**

Una vez firmado el contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar la póliza de servicio, la cual tendrá una vigencia del 01 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2023, así como la memoria técnica actualizada del sistema, código fuente, claves de acceso y bases de datos, al inicio y final del contrato.

Cada vez que se genere un cambio en las plataformas OJS, OHS, OPS y/o MPD-OJS se deberá actualizar la memoria técnica y se deberá entregar junto con los reportes del mes en que se realizó la actualización.

**REPORTES QUE DEBERÁ ENTREGAR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar por cada plataforma y por cada una de las revistas un reporte mensual de todas las eventualidades, atención presencial, asesorías

AL/COLMEX/CPS/020/2021

generales, etc., en donde se señale la actividad y la acción realizada durante el mes, estos reportes deberán ser entregados al Departamento de Sistemas dentro de los primeros diez días naturales del mes inmediato siguiente, ya que serán el soporte para realizar el pago de la respectiva factura.

El Departamento de Sistemas dará su visto bueno a las actividades realizadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del mes a reportar.

**PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El lugar de prestación del servicio será en El Colegio de México, A.C., ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

La vigencia de dicho servicio será del 01 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2023.

**FORMA DE PAGO.**

La forma de pago será mediante 32 pagos a mensualidad vencida por medio de transferencia electrónica, a partir del inicio del contrato.

**TABLA DE COSTOS.**

CONCEPTO	COSTO
PÓLIZA DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO OJS, OHS, OPS Y PLATAFORMA EXTENDIDA DE RESPALDOS:	
2021 (8 MESES)	\$968,237.00
2022 (12 MESES)	\$1'452,355.50
2023 (12 MESES)	\$1'452,355.50
<b>SUBTOTAL:</b>	<b>\$3'872,948.00</b>
<b>IVA:</b>	<b>\$619,671.68</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$4'492,619.68</b>

Leído que fue el presente **Anexo Técnico**, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido y alcance, y lo firman por triplicado al calce y

AL/COLMEX/CPS/020/2021

al margen, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de abril de dos mil veintiuno.

**EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.**

  
**LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**

  
**DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA  
APODERADO LEGAL.**

  
**MTRO. CANEK RAMÍREZ DEVARIS  
COORDINADOR DE SERVICIOS DE  
CÓMPUTO.**

  
**MTRA. GABRIELA EVANGELISTA  
SÁNCHEZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
SISTEMAS.**

**CONSULTORÍA, TECNOLOGÍAS Y  
GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO,  
S.A. DE C.V.**

  
**LIC. ARACELI HERNÁNDEZ MORALES  
APODERADA LEGAL.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS OPEN JOURNAL SYSTEMS, OPEN HARVESTER SYSTEMS, OPEN PREPRINT SYSTEMS Y MÓDULO DE PRESERVACIÓN DIGITAL PARA OJS PARA LAS REVISTAS DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2021, 2022 Y 2023, NÚMERO AL/COLMEX/CPS/020/2021, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA CONSULTORÍA, TECNOLOGÍAS Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, S.A. DE C.V.